

Doctora
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez 5 Civil del Circuito de Valledupar
E.S.D.

Proceso: Verbal
Demandante: NARYIS OAÑTE R. Y O.
Demandado: CLINICA VALLEDUPAR S.A.
Asunto: EXCEPCION PREVIA
Radicado: 2021/00259/00

VICTOR MANUEL CABAL PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.723.896 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 37.655 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de las demandadas, dentro del proceso citado en la referencia estando dentro de la oportunidad procesal señalada por la ley, me dirijo a su despacho respetuosamente para proponer la excepción previa de inepta demanda, la cual se fundamenta en los siguientes:

HECHOS. -

1. Los demandantes iniciaron ante su despacho el proceso verbal citado en la referencia.
2. Dentro de los anexos que debe contener una demanda del tipo que nos ocupa, se encuentra la demostración del agotamiento, o cumplimiento del requisito de procedibilidad prejudicial que la ley ordena.
3. En este proceso y pese a que se interpusiera recurso de reposición frente a este punto, el despacho guardó silencio.
4. Dentro de los anexos que figuran en el expediente digital, no se adjunta el acta de celebración de la respectiva audiencia, con la certificación de que no hubo acuerdo conciliatorio.
5. Al incumplirse este requisito, se impone por expreso mandato legal, el rechazo de la demanda.

PETICION.

Previo el respectivo traslado, solicito del señor juez, se sirva rechazar la demanda.

PRUEBAS.

Las documentales entregadas por la demandante.

NOTIFICACIONES-

Las partes las recibirán en la forma indicada en la demanda.

El suscrito las recibirá en la dirección electrónica victorcabal@gmail.com

Quien suscribe,+

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MA' with a large loop on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

TP. 37655 DEL CSJ.